



VISTO:

El Expediente 2024-0050639, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC**, de fecha **29 de abril de 2024**, la **Carta N° 065-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, de fecha 11 de octubre de 2024, el **Informe N° 001714-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 16 de octubre de 2024, el **Informe Legal N° 197-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 16 de octubre de 2024, el **Informe Legal N° 000961-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **28 de octubre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **29 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO ZIF, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2590983**, por el monto de **S/ 2'864,461.77 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 77/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, el Residente de Obra y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- *Asiento N° 286 de fecha 08/10/2024 del Residente de Obra*
CON FECHA 08 DE OCTUBRE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA:
JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP ANCHO=4" PROVISION Y COLOCACIÓN CON SELLO ELASTOMERICO EN CALIENTE
- CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO
- REJILLA
CULMINADAS LAS ACTIVIDADES, ESTA RESIDENCIA INDICA QUE SE REALIZA EL CUMPLIMIENTO AL 100% DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, ASI TAMBIÉN CON FECHA 05 MEDIANTE ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 281 SE INDICÓ LA CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 208.1 DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTA RESIDENCIA SOLICITA LA VERIFICACIÓN A LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN DE OBRA A QUIEN CORRESPONDA.
- *Asiento N° 287 de fecha 08/10/2024 del Supervisor de Obra*
EL DIA DE HOY 08 DE OCTUBRE SE CONSTATO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS CORRESPONDIENTES A PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA:
JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP ANCHO=4" PROVISION Y COLOCACIÓN CON SELLO ELASTOMERICO EN CALIENTE
-CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO
-REJILLA
CULMINADAS LAS ACTIVIDADES, ESTA SUPERVISION INDICA QUE SE REALIZA EL CUMPLIMIENTO AL 100% DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, ASI TAMBIÉN CON FECHA 05 MEDIANTE ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 282 SE INDICÓ LA CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES.
EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 208.1 DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA RESIDENCIA DE OBRA A TRAVES DEL ASIEN TO ANTERIOR SOLICITÓ LA VERIFICACIÓN A ESTA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA SU RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.
ESTA SUPERVISION EN EL PLAZO QUE CORRESPONDE SEGÚN EL NUMERAL 208.1 DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CORROBORARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD Y EMITIRA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA CORRESPONDIENTE.

Que, mediante **Carta N° 065-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, de fecha 11 de octubre de 2024, el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, anexando el Informe N° 039-2024-LRSL-SO, suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2590983**;

Que, mediante **Informe N° 001714-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 16 de octubre de 2024, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION** de la Obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui)**

Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983; proponiendo para dicha conformación de comité de recepción, a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. LADY ROSSANA SALDAÑA LUNA (Supervisor de Obra)

Que, mediante **Informe Legal N° 197-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se proceda con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2590983, el mismo que estará integrado por los profesionales antes descritos, por lo que se recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su evaluación y calificación y de encontrarlo conforme a los dispositivos legales, remitirlo al funcionario competente para la suscripción del acto resolutivo pertinente;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "***En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;***

Que, asimismo el inciso 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "***Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;***

Que, mediante **Informe Legal N° 000961-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **28 de octubre de 2024**, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, teniendo en consideración lo expuesto y tomando en cuenta que no existe impedimento legal para la realización de los posteriores actos administrativos, resulta procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra, para la Obra: "**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2590983;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra, para la Obra: “Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”, CUI N° 2590983, mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. LADY ROSSANA SALDAÑA LUNA (Supervisor de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de verificación y/o Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**